



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 164/2017 FORMA A-54
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito de Alejandro Becerra Arroyo, delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos. Anexo: Copia certificada del oficio número HTSJ/MCVCL/0454/2018 de diez de septiembre de dos mil dieciocho, suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos.	39086

Documentales recibidas el veinte de septiembre del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho.

Agréguese al expediente, para lo efectos legales a que haya lugar, el escrito y el anexo de cuenta del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales realiza diversas manifestaciones; al respecto, en relación con su solicitud de requerir al Poder Ejecutivo de la entidad que libere los recursos a que se refiere el oficio número SH/01355-4/2018, cabe precisar que en los efectos de la sentencia dictada en este asunto se determinó lo siguiente:

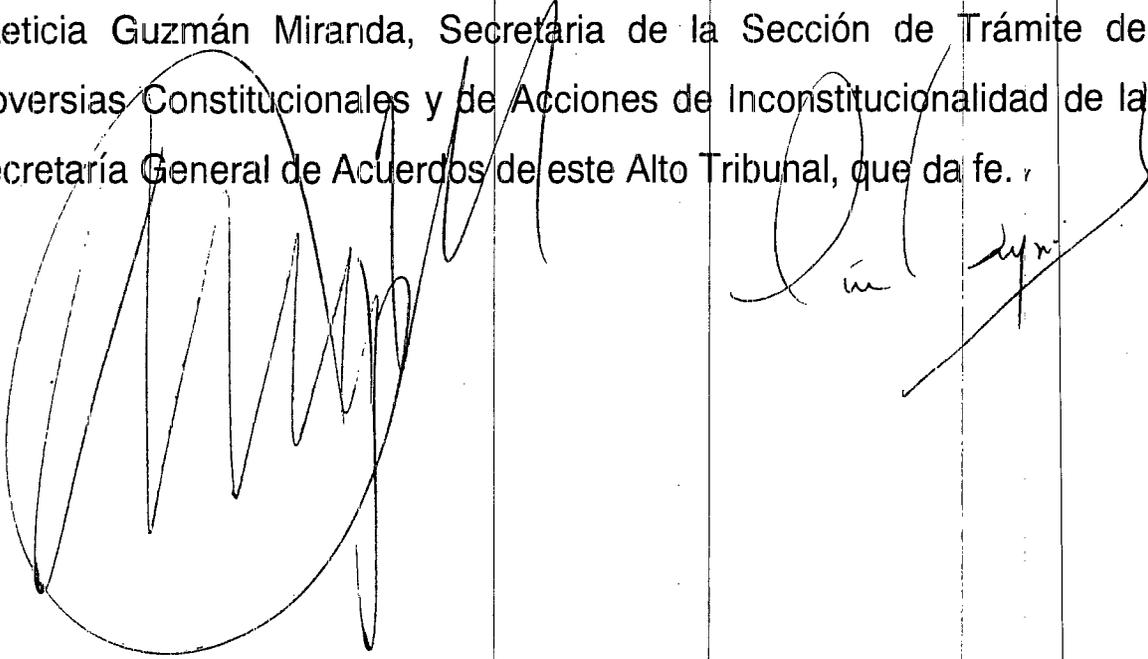
"SEPTIMO. Efectos. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, penúltimo y último párrafos, de la Constitución General de la República, 41, fracciones IV, V y VI y 42 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional, la declaración de invalidez del Decreto 1511 publicado en el Periódico Oficial de la entidad el diecinueve de abril de dos mil diecisiete, mediante el que se concedió pensión por cesantía por edad avanzada al trabajador Anselmo González Orduña, surtirá efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de este fallo al Poder Legislativo del Estado de Morelos, en la inteligencia de que se dejan a salvo los derechos de dicha persona para reclamar el pago de la pensión ante la autoridad y en la vía que corresponda. En este sentido, esta Primera Sala exhorta tanto al Congreso Local como al Poder Judicial, para que en el marco de sus respectivas competencias y a la brevedad, realicen las acciones tendentes a determinar el pago de la pensión correspondiente por cesantía por edad avanzada solicitada por Anselmo González Orduña. Asimismo, exhorta al Congreso del Estado de Morelos a revisar su sistema legal de pago de pensiones a efecto de que establezca uno que no resulte transgresor de la autonomía de otros poderes o de otros órdenes jurídicos. (...)"

Por lo tanto, toda vez que el referido fallo no vinculó al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos a la transferencia de los recursos en mención, **no ha lugar a acordar de conformidad.**

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa

con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe. r

A large, circular handwritten signature or stamp is positioned on the left side of the page, overlapping the text. To its right, there is a smaller, more legible handwritten signature or stamp.